



Visto

Que se encuentra dentro de las funciones y misiones del Organismo, consolidar una Vialidad Nacional que planifique globalmente sobre trazados, obras y operaciones en la Red Troncal Nacional y ejecute las Políticas Nacionales en materia de obras y servicios viales, ejerciendo la propiedad y jurisdicción total sobre la Red Troncal Vial Nacional; y

Considerando

----- Que mediante solicitud presentada por la Sra. Gobernadora de la Provincia de Santa Cruz, a través de Nota de fecha 07 de febrero de 2022 se solicitó el financiamiento de la Obra denominada: "Ruta Provincial N°43 - Tramo: Pico Truncado - Las Heras - Provincia de Santa Cruz"; y

----- Que, corresponde destacar la importancia y necesidad de concretar la obra citada precedentemente la cual consiste en impulsar y potenciar los circuitos turísticos de la región vinculando los principales corredores de la Patagonia, la integración regional y las economías locales, mejorando las condiciones de transitabilidad y seguridad para los usuarios que circulen por la Ruta Nacional 43 entre las Localidades de Pico Truncado y Las Heras; y

----- Que, a su vez, debe remarcarse la importancia de la Dirección Nacional de Vialidad en alcanzar más y mejor conectividad, entendiendo que con ello se resuelve la necesidad de una integración federal, con su correlato en un país más productivo, integrado y eficiente; y

----- Que se encuentra dentro de las facultades propias de la Administración General tomar decisiones que redunden en beneficio del Bien Común;

Por ello:

CONVE-2023-15826420-APN-DNV#MOP

IFP2023-11824669-APN-RRIICP#DNV

0186



---- Entre la **DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD** -en adelante VIALIDAD NACIONAL-, con domicilio en Julio A. Roca N° 738; Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Administrador General, Sr. Gustavo Héctor ARRIETA y por la otra, la **ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ** -en adelante VIALIDAD PROVINCIAL-, con domicilio en la calle Av. Lisandro de la Torre N° 952, Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, representada por su Señor PRESIDENTE, Dr. Mauricio GOMEZ BULL, acuerdan celebrar el presente:

CONVENIO

CLÁUSULA PRIMERA (Objeto): VIALIDAD NACIONAL se compromete a financiar y VIALIDAD PROVINCIAL a proceder a la ejecución de la obra: "RUTA PROVINCIAL N°43. ENSANCHE Y REPAVIMENTACION DE CALZADA Y CONSTRUCCION DE NUEVAS INTERSECCIONES. Tramo: PICO TRUNCADO-LAS HERAS. Provincia: SANTA CRUZ.", con un monto de hasta PESOS CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES, DIECISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS CON 35/100 CENTAVOS (\$ 5.164.017.182,35), valores referidos al mes de MARZO de 2022. Respecto al monto consignado, VIALIDAD PROVINCIAL afirma que el mismo se corresponde con valores de mercado.

Para el caso de que la obra sea adjudicada por un monto menor al establecido en esta Cláusula, VIALIDAD NACIONAL se limitará a financiar el monto de adjudicación.

Se deja constancia que VIALIDAD NACIONAL aportará en concepto de redeterminaciones de precios para la Obra del presente CONVENIO hasta el monto máximo que resulte de la aplicación del Decreto Nacional N°691/16.

CLÁUSULA SEGUNDA (Estudio y Proyecto): A los efectos de la materialización del presente Convenio, VIALIDAD PROVINCIAL elaboró *Y aprobó el Anteproyecto de la CONVENIO 2023-11824669-APN-RRIICP#DNV*

0186



Obra Vial, el cual fue convalidado técnicamente por VIALIDAD NACIONAL, a través del 23º Distrito Santa Cruz de VIALIDAD NACIONAL.

CLÁUSULA TERCERA (Estudio de Impacto Ambiental - Aprobaciones en materia hidráulica y de energía): VIALIDAD PROVINCIAL es responsable del Estudio de Impacto Ambiental de acuerdo a la Legislación Nacional vigente, así como de la obtención de la Declaración de Impacto Ambiental y las sucesivas renovaciones en el ámbito provincial. También realizará el Plan de Manejo Ambiental de la obra. VIALIDAD PROVINCIAL tendrá a su cargo las aprobaciones correspondientes, y eventuales renovaciones, del órgano provincial rector en materia hidráulica, en caso de corresponder. Por su parte, y también para el caso de corresponder, VIALIDAD PROVINCIAL deberá contar con las no objeciones sobre el Proyecto Ejecutivo, de Empresas de Energía y de Aguas cuyas instalaciones pudieran ser afectadas por la ejecución de la obra.

CLÁUSULA CUARTA (Información Económica del Proyecto): VIALIDAD PROVINCIAL cumplimentará los requisitos para la presentación de la información económica del proyecto de la Obra –conforme Resolución RESOL-2021-1-APN-SEPIPYP#JGM y Disposición DI-2022-1-APN-DNIP#JGM de la Dirección Nacional de Inversión Pública, -o la que en el futuro la modifique o reemplace- a fin de VIALIDAD NACIONAL solicite el pertinente Informe Técnico de Calificación ante la Dirección Nacional de Inversión Pública, dejando asentado que dicho Informe Técnico es condición necesaria para la suscripción del contrato de locación de obra, liberándose VIALIDAD PROVINCIAL de dicho compromiso una vez emitido el mencionado Informe.

CLÁUSULA QUINTA (Documentación Llamado a Licitación): VIALIDAD PROVINCIAL es responsable de la documentación necesaria para el llamado a

0186



licitación pública, tales como pliegos de condiciones y especificaciones técnicas particulares, cómputos métricos y presupuesto.

VIALIDAD PROVINCIAL declara que, a los efectos de la contratación de la obra, se realizará el proceso licitatorio en el marco de la normativa vigente en materia de contrataciones de obra pública, asegurando la razonabilidad del proyecto y eficiencia de la contratación para cumplir con el interés público comprometido y el resultado esperado, garantizando la promoción de la concurrencia de interesados y de la competencia entre oferentes, la transparencia de los procedimientos, la publicidad y difusión de las actuaciones, la responsabilidad de los agentes y funcionarios públicos que autoricen, aprueben o gestionen las contrataciones, y la igualdad de tratamiento para interesados y oferentes, declarando además que el precio que se adjudique será razonable y de mercado.

VIALIDAD PROVINCIAL declara que es responsable exclusiva ante eventuales reclamos, consecuencias y/o efectos derivados de la documentación confeccionada para el llamado a licitación, así como también del proceso licitatorio en su conjunto, quedando VIALIDAD NACIONAL exenta de todo tipo de responsabilidad al respecto.---

CLÁUSULA SEXTA (Pliegos de Obra): VIALIDAD PROVINCIAL pondrá a disposición de los oferentes los pliegos de obra del llamado a licitación en forma gratuita y accesibles desde la web. Asimismo, y con el objetivo de fomentar la mayor concurrencia de oferentes, VIALIDAD PROVINCIAL declara que no será fijado un valor al Pliego como requisito para que las ofertas sean consideradas admisibles, a excepción de los supuestos en los que, a criterio de VIALIDAD PROVINCIAL y bajo su exclusiva responsabilidad, se considere conveniente asignarle valor a los mismos, en tal caso VIALIDAD PROVINCIAL, declara que ha dado estricto cumplimiento a la normativa vigente en la materia, específicamente en lo referido a la justificación y fundamentación del costo que se fije. Ante este supuesto VIALIDAD NACIONAL quedará eximida de cualquier consecuencia emergente. IFP2023-15825470-ADICIÓN#MOP

inherente al Proceso de Selección y ajena al ámbito de competencia de VIALIDAD

0186



NACIONAL en el marco del presente Convenio. Las consultas a los Pliegos podrán hacerse durante el plazo fijado por la reglamentación vigente, en pos de la transparencia e igualdad de condiciones de los oferentes en materia de obra pública.--

CLÁUSULA SEPTIMA (Gastos trámites licitatorios – Mensuras – liberación de traza): VIALIDAD PROVINCIAL tendrá a su cargo los gastos que demande la confección de documentación y trámites licitatorios, como así también tendrá a su cargo los gastos que pudieran demandar las mensuras de afectación, trámites de liberación de traza y expropiaciones correspondientes.

CLÁUSULA OCTAVA (Cuenta Bancaria): VIALIDAD PROVINCIAL deberá abrir una cuenta bancaria especial que será exclusivamente utilizada para el movimiento de los fondos que sean utilizados para la obra e informará a VIALIDAD NACIONAL -Gerencia Ejecutiva de Administración y Finanzas- los datos de la misma.

CLÁUSULA NOVENA (Obligaciones de la Provincia): VIALIDAD PROVINCIAL es responsable del control de la obra, inspección, medición, certificación, pago y recepción de los trabajos encomendados asumiendo en forma principal y exclusiva la responsabilidad del caso, en su calidad de "Comitente".

CLÁUSULA DÉCIMA (Inspección - Supervisión - Certificación): VIALIDAD PROVINCIAL llevará a cabo la Inspección de la obra que acredite la efectiva ejecución y medición de la misma, y la correspondiente certificación. Asimismo, con idéntico proceder para los Certificados de Recepciones Provisoria y Definitiva.

El 23º Distrito Santa Cruz de VIALIDAD NACIONAL, propiciará el alta y la correspondiente carga de la obra en el sistema de obras S.I.G.O. y se encargará de realizar un seguimiento del avance conforme a plan de ~~CONVENIO 2023-15826430-APN-DNV#MOP~~

0186



vigente, teniendo para ello la facultad de solicitar las aclaraciones y documentación necesaria a tales fines.-----

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA (Avance de obra – Comprobantes de Pago): Para convalidar los avances de obra contra la presentación de certificados, se deberá elevar una memoria técnica que contenga una descripción de las tareas realizadas, así como imágenes fílmicas/fotográficas validadas por el profesional a cargo de la inspección de obra, y toda otra documentación que oportunamente solicite el Supervisor designado por VIALIDAD NACIONAL.-----

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA (Aval Certificación): La documentación individualizada en la cláusula que antecede, como así también su remisión, deberá hallarse avalada por el Funcionario Provincial del área a cuyo cargo se encuentre la ejecución física de la obra, como así también por el responsable contable o del área de tesorería que aprobó el pago a la empresa contratista. Idéntico proceder se hará con los Certificados de Recepciones Provisoria y Definitiva. Con cada certificado de obra se deberá remitir el plan de tareas actualizado y la curva de inversión ajustada, si es que los mismos fueron alterados respecto de los plazos originalmente previstos.-----

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA (Depósito montos de certificados): VIALIDAD NACIONAL, quien supervisará las tareas, depositará a VIALIDAD PROVINCIAL el monto correspondiente a cada certificado emitido dentro de los sesenta (60) días de presentados los mismos por VIALIDAD PROVINCIAL y avalados por el Distrito Jurisdiccional.-----

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA (Presentación certificado – Rendición de Cuentas): VIALIDAD PROVINCIAL deberá observar y cumplir con lo establecido en el "MANUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS PAGOS POR TRANSFERENCIAS A

0186



GOBIERNOS PROVINCIALES, MUNICIPALES Y OTROS ENTES - Versión diciembre 2022", aprobado por RESOL-2022-2611-APN-DNV#MOP de VIALIDAD NACIONAL, y que forma parte integrante del presente Convenio como ANEXO I.

VIALIDAD PROVINCIAL deberá presentar los certificados de obra en formato papel en el 23° Distrito Santa Cruz de VIALIDAD NACIONAL, quien verificará la documentación presentada a los efectos de dar curso al trámite de pago mediante el PROCEDIMIENTO DIGITAL DE CERTIFICACIÓN DE OBRA, aprobado por Disposición conjunta DISFC-2020-1-APN-DNV#MOP de la Gerencia Ejecutiva de Administración, la Gerencia Ejecutiva de Proyectos y Obras y la Gerencia Ejecutiva de Regiones de VIALIDAD NACIONAL.

El certificado de obra deberá ser presentado mensualmente, aún en el caso de que la obra no hubiera registrado avance, y deberá estar suscripto por el responsable del Servicio Administrativo Financiero receptor (o su equivalente) de VIALIDAD PROVINCIAL,

Previo al pago de cada certificado de obra, el mismo deberá estar cargado por el Distrito Jurisdiccional de VIALIDAD NACIONAL en el Sistema SIGO, ello como condición necesaria a los fines de la materialización de la transferencia del monto del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA (Rendición de Cuentas último desembolso): Una vez finalizada la ejecución de la obra y dentro de los treinta (30) días desde la fecha de presentación del último certificado, se deberá realizar la Rendición de Cuentas correspondiente al último desembolso.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉXTA (Incumplimiento Rendición de Cuentas): Se deja constancia que, en caso de no darse cumplimiento en tiempo y forma al proceso de Rendición de Cuentas correspondiente, los montos transferidos y no rendidos deberán ser reintegrados a VIALIDAD NACIONAL.

0186



CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA (Plazo de obra): El Plazo estipulado para la realización de la obra es de VEINTICUATRO (24) meses, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de la misma. En consecuencia, VIALIDAD PROVINCIAL deberá acompañar las Actas de Replanteo de inicio de la obra en la que conste la fecha cierta de inicio, como así también, una vez finalizada, el Acta en la que conste la recepción definitiva y provisoria de la obra.-----

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA (Responsabilidad I): El presente acuerdo vincula a VIALIDAD NACIONAL de forma directa y exclusiva con VIALIDAD PROVINCIAL. Por tanto, esta última en su carácter de Comitente, asume la responsabilidad exclusiva de todos los efectos que resulten de las tareas inherentes a la construcción de la obra. Asimismo, en caso de reclamos administrativos y/o judiciales por parte de quien resulte contratista para la obra objeto del presente, VIALIDAD PROVINCIAL deberá asumir la eventual responsabilidad del caso.-----

CLÁUSULA DECIMO NOVENA (Mantenimiento y Conservación de la obra): Asimismo, VIALIDAD PROVINCIAL, en su calidad de Comitente, será responsable del mantenimiento y conservación de la obra, durante el plazo de ejecución y garantía.-----

CLÁUSULA VIGÉSIMO (Resarcimiento/Reclamos): Si VIALIDAD NACIONAL resultare obligada a responder por cualquier clase de reclamo originado en la gestión de VIALIDAD PROVINCIAL en los términos de este contrato y los pliegos pertinentes, está la resarcirá íntegramente en un plazo de noventa (90) días corridos.-----

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA (Responsabilidad II): VIALIDAD PROVINCIAL CONVE-2023-15826420-APN-DNV#MOP asume a su exclusivo cargo la responsabilidad civil y/o todo tipo de indemnización que pudiere surgir durante la realización de las tareas, encomendadas por daños 8 Página 18 de 229-APN-RRTCP#DNV

0186



producidos en las personas y cosas de VIALIDAD NACIONAL o de terceros, causados con motivo de su propia responsabilidad y/o de sus dependientes y/o por las cosas de que se sirve, asimismo VIALIDAD NACIONAL quedará exenta de toda responsabilidad consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, conforme Art. 2º inc. A) de la Ley de Responsabilidad del Estado (Ley N°26.944) y arts, 1764 y 1765 del C.C y C.-----

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA (Vigencia del convenio): La vigencia del presente Convenio concluirá con la finalización de las obras, de acuerdo y en las condiciones establecidas en el Pliego vigente, conforme a obra.-----

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA (Perfeccionamiento): Las partes se obligan a gestionar el perfeccionamiento legal del presente convenio, quedando a cargo de cada Organismo lo pertinente a su jurisdicción.-----

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA (Cartel de Obra): Con el Acta de Replanteo (Inicio de Obra) VIALIDAD PROVINCIAL se compromete a realizar y emplazar el "cartel de obra", conforme al Anexo II que forma parte del presente Convenio. También deberá colocar la totalidad del señalamiento transitorio durante la ejecución de la obra. Asimismo, en toda difusión pública de la obra, se deberá indicar que VIALIDAD NACIONAL forma parte integrante de la ejecución de la misma.-----

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA (Modificaciones términos contractuales): Todos los ajustes, cambios o alteraciones de las pautas del presente Convenio Particular que puedan dar lugar a modificaciones de los términos contractuales de origen, serán consensuados con VIALIDAD NACIONAL como requisito previo a los ajustes contractuales a implementar.-----

CONVE-2023-15826420-APN-DNV#MOP



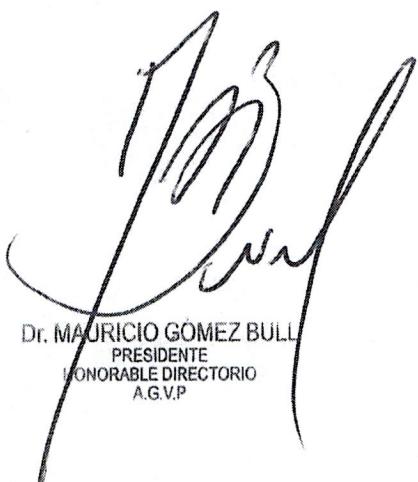
Ministerio de
Obras Públicas
Argentina

90 años
Vialidad Nacional

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA (Jurisdicción y Competencia): Para todos los efectos judiciales y/ o extrajudiciales derivados del presente Convenio, las partes constituyen domicilio legal según lo expuesto en el encabezamiento del presente donde serán válidas todas las notificaciones. Acuerdan asimismo el sometimiento de cualquier controversia que se genere con relación al presente acuerdo la competencia jurisdiccional de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera resultar competente.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto, en la Ciudad deel día 03 del mes de
Febrero..... del año dos mil veintitres (2023).



Dr. MAURICIO GÓMEZ BULL
PRESIDENTE
HONORABLE DIRECTORIO
A.G.V.P

CONVE-2023-15826420-APN-DNV#MOP

0186



Ministerio de
Obras Públicas
Argentina



"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

ANEXO I

**MANUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS
aprobado por RESOL-2022-2611-APN-
DNV#MOP**

**PAGOS POR TRANSFERENCIAS A
GOBIERNOS PROVINCIALES,
MUNICIPALES Y OTROS ENTES**

Versión diciembre 2022

11

CONVE-2023-15826420-APN-DNV#MOP

0186



Contenido

1. Síntesis.....	3
2. Antecedentes.....	3
3. Alcances	3
4. Documentación oficial de rendición de cuentas	5
4.1 Expediente electrónico de rendición de cuentas	5
4.1.1 Alta de Expediente Electrónico. Especificaciones	5
4.1.2 Documentación del Expediente Electrónico	5
4.1.3 Firmantes de la documentación de rendición de cuentas.....	6
4.1.4 Criterios de corte documental	6
4.2 Documentación a agregar en cada certificado de Obra. Checklist	7
4.2.1 MECANISMO 1: Transferencia por reintegro del certificado en curso.....	7
4.2.2 MECANISMO 2: Transferencia del certificado en curso con acreditación de rendición de cuentas de certificados anteriores.....	7
4.2.3 Modelo de checklist para cada certificado de obra en curso	8
4.2.4 Rendición final de cuentas y cierre	11
5. Casos de excepción	11
6. Circuito de pago en CASA CENTRAL.....	11
7. ANEXO.....	11

CONVE-2023-15826420-APN-DNV#MOP

0186



1. Síntesis

Este mecanismo surge como respuesta a la necesidad de establecer criterios claros y uniformes para ser aplicados en las rendiciones de cuentas de las erogaciones efectuadas por la Dirección Nacional de Vialidad (DNV) a través del inciso 5 “**Transferencias**”, destinadas a financiar la ejecución de obras por convenio con otras entidades gubernamentales.

2. Antecedentes

- I. REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES, aprobado como Anexo (IF-2020-19150895-APN-MOP) de la Resolución N° 19/2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, junto con las modificaciones incorporadas por la RESOL-2022-398-APN-MOP.
- II. INFORME DEFINITIVO UAI N° 13/22 - “Transferencias – Erogaciones por Inciso 5” (IF-2022-135249623-APN-UAI#DNV)

3. Alcances

Del análisis efectuado en forma conjunta por la Gerencia Ejecutiva de Administración y Finanzas y la Gerencia Ejecutiva de Relaciones Institucionales, Comunicación y Política, resulta conveniente expresar que ambas comparten el temperamento expresado por la UAI en el apartado “HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES” de su Informe Definitivo N° 13/22, en lo que refiere particularmente a las implicancias que conlleva adoptar a la Resolución MOP N° CONVE-2023-15826420-APN-DNV#MOP 19/2020 como mecanismo de rendición de cuentas de las transferencias que

0186



efectúa la DNV para financiar obras en el marco de convenios celebrados con otras entidades públicas, toda vez que el articulado de dicho reglamento establece un marco general de aplicación para tratar rendiciones de cuentas de transferencias entendidas en un sentido amplio.

En esa línea, se comparte lo expresado por esa UAI respecto a la oportunidad de formular e implementar como herramienta de control interno un mecanismo de rendición de cuentas que resulte objetivo, uniforme, eficiente, transparente y adaptado a las necesidades puntuales de la DNV, en el marco de esta temática puntual en trato.

En razón de lo expuesto, en el próximo apartado se tratará el mecanismo administrativo y documental que debe aplicarse para llevar adelante un razonable registro, control, respaldo y seguimiento de las erogaciones realizadas por la DNV en oportunidad de aplicar transferencias (Inciso 5) con destino a financiar obras públicas mediante la suscripción de Convenios con Gobiernos Provinciales, Municipales y otros entes.

En específico, el presente instructivo está enfocado al seguimiento de los fondos desde el momento en que son erogados por el organismo hasta la oportuna acreditación por parte de su beneficiario final, por cuanto su fin es establecer las exigencias documentales indispensables para acreditar la correcta rendición de cuentas: verificar el destino, la intangibilidad y eficiencia en el uso de los fondos públicos ya autorizados a emplear.

Es conveniente dejar expresado que todos los requisitos establecidos por la Resolución N° 19/2020 que se excedan de lo circunscripto a lo expresado en el párrafo anterior, se entenderán cubiertas por los procesos y normas vigentes en materia de suscripción y aprobación de convenios, así como de emisión, revisión y firma de certificados de obra para su tramitación al pago.

0186



4. Documentación oficial de rendición de cuentas

4.1 Expediente electrónico de rendición de cuentas

Por cada ID de OBRA (*número identificador de Obra en Sistema SIGO*) correspondiente a una obra por convenio con un Gobierno Provincial, Municipal o de Otros Entes, debe abrirse un expediente electrónico en GDE en el que se acrediten las rendiciones de cuentas de los certificados de obra pagados. Este expediente debe quedar en poder de la sede encargada de agregar la documentación (Distrito Jurisdiccional o área de gestión que corresponda), hasta el momento de la finalización de la obra.

4.1.1 Alta de Expediente Electrónico. Especificaciones

- Código de trámite: GENE00046 – “Rendición de Cuentas”
- Motivo Interno / Externo / Descripción Adicional:
 - [ID SIGO]
 - [DESCRIPCIÓN DE OBRA (RUTA-TRAMO-SECCIÓN)]
 - [GOBIERNO PROVINCIAL / MUNICIPAL / ENTE]
 - [RESOLUCIÓN APROBATORIA DE CONVENIO]
- Dependencia encargada de ALTA de EE: agentes de la DIVISIÓN OBRAS o CONSERVACIÓN del Distrito/Sede de la OBRA, según corresponda el tipo de obra o área supervisora a cargo de la misma.

4.1.2 Documentación del Expediente Electrónico

Conforme avance la ejecución de la obra y los pagos respectivos, en este EE debe incorporarse, por cada certificado pagado, los siguientes documentos:

- Factura emitida por el Contratista al Comitente CONVE-2023-15826420-APN-DNV#MOP
- Comprobante de transferencia realizada por el Comitente al Contratista o Página 15 de 22

0186



recibo de cobro por parte del beneficiario final.

4.1.3 Firmantes de la documentación de rendición de cuentas

De acuerdo a lo establecido en cada convenio en particular. En términos generales, los responsables de originar y firmar la documentación de rendición de cuentas son los mandos operativos responsables de las áreas de Tesorería, Finanzas y/o Administración en cada Gobierno Provincial, Municipal o del ente que se trate.

- Las firmas pueden ser ológrafas y escaneadas, o bien firmas digitales. Pueden ser presentadas en formato papel, enviadas por correo oficial de los entes a las casillas oficiales de la DNV en cada sede responsable de su recepción y verificación, o bien empleando el sistema TAD.
- Los encargados de solicitar la documentación a los Comitentes son los inspectores de obra, supervisores o mandos técnicos en el ámbito de cada sede, como así también personal de administración, lo cual queda supeditado a la organización de cada Distrito/sede.
- Los responsables de agregar la documentación a cada expediente de rendición de cuentas – por OBRA – pueden ser definidos en el ámbito organizacional de cada Distrito/sede.

4.1.4 Criterios de corte documental

- a) Para obras por convenios que, a la fecha de aprobación del presente instructivo, tengan al menos un (1) certificado pagado por la Dirección Nacional de Vialidad, deberá agregarse la rendición de cuentas del último certificado pagado (punto 4.1.2) como primeros documentos del Expediente Electrónico. De ahí en adelante, debe acumularse la documentación respectiva a los próximos certificados de obra, conforme se eroguen hasta el fin de la ejecución.

Para obras por convenio que, a la fecha de aprobación del presente instructivo, no tengan certificados pagados por la Dirección Nacional de

0186



Vialidad, los primeros documentos de rendición de cuentas (punto 4.1.2) corresponderán al primer certificado de la obra. De ahí en adelante, debe acumularse la documentación respectiva a los próximos certificados de obra, conforme se eroguen hasta el fin de la ejecución.

4.2 Documentación a agregar en cada certificado de Obra. Checklist

A los fines de cursar un correcto registro, verificación y control de las rendiciones de cuentas para cada Obra, en cada certificado de obra a tramitar debe incorporarse un *checklist* de documentación que acredita la rendición de cuentas. En estos términos, se observan dos (2) situaciones respecto al mecanismo de pago que puede asumir cada OBRA en particular, según los alcances de su convenio:

4.2.1 MECANISMO 1: Transferencia por reintegro del certificado en curso

Convenios en los que se encuentra previsto que la Dirección Nacional de Vialidad eroga cada certificación de obra existiendo, previamente, una constancia de pago de ese mismo certificado por parte del Comitente al beneficiario final, así como una acreditación por parte del beneficiario final sobre la transferencia realizada.

4.2.2 MECANISMO 2: Transferencia del certificado en curso con acreditación de rendición de cuentas de certificados anteriores

Convenios en los que se encuentra previsto que la Dirección Nacional de Vialidad eroga cada certificación de obra al Comitente, para que luego éste lo transfiera al beneficiario final. En estos casos, sobre cada certificado de obra en curso debe estar acreditada la rendición de cuentas del certificado anterior. El único certificado que no debe tener el checklist de rendición de cuentas es el primero de cada obra.

4.2.3 Modelo de checklist para cada certificado de Obra

1. DATOS DE LA OBRA
IF 2023-14824669-APN-RRIICP#DNV
Página 17 de 22

0186



VN

RENDICIÓN DE CUENTAS - TRANSFERENCIAS POR INCISO 5
CONVENIOS PARA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
CHECKLIST DE DOCUMENTACIÓN

1. DATOS DE LA OBRA

- ID OBRA (SIGO)

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA

- RUTA

- TRAMO

- SECCIÓN

- RESOLUCIÓN CONVENIO

- MECANISMO DE PAGO

- EXPTE. ELECTRÓNICO RENDICIÓN DE CUENTAS

Indicar:

- ID DE OBRA SIGO
- DESCRIPCIÓN DE LA OBRA CONFORME EMITE EL SIGO
- RESOLUCIÓN APROBATORIA DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA OBRA CON SU CODIFICACIÓN GDE
- MECANISMO DE PAGO: SELECCIONAR ENTRE LAS OPCIONES

CASO 1: REINTEGRO AL COMITENTE POR PAGO PREVIO DEL CERTIFICADO EN CURSO. SE RINDE LA CONSTANCIA DE ACREDITACIÓN DEL CERTIFICADO EN CURSO

CASO 2: TRANSFERENCIA AL COMITENTE ACREDITANDO RENDICIÓN DE PAGO DE CERTIFICADO ANTERIOR. SE RINDE LA CONSTANCIA DE ACREDITACIÓN DEL ÚLTIMO CERTIFICADO PAGADO A LA FECHA.

- EXPEDIENTE ELECTRÓNICO QUE LA OBRA POSEE PARA ACUMULAR, SUCEΣIVAMENTE, TODAS LAS RENDICIONES DE CUENTAS DE CADA CERTIFICADO DE OBRA

2. DATOS DEL CERTIFICADO EN CURSO (APLICA AMBOS CASOS)

CONVE-2023-15826420-APN-DNV#MOP

0186



2. DATOS DEL CERTIFICADO EN CURSO - Aplica para MECANISMOS DE PAGO TIPO 1 y 2

- EXPTE. ELECTRÓNICO
- CÓDIGO SIME
- DESCRIPCIÓN CERT.
- IMPORTE A PAGAR (\$)

- EXPEDIENTE ELECTRÓNICO DEL CERTIFICADO DE OBRA EN CURSO, EN EL QUE SE AGREGA EL CHECKLIST
- CÓDIGO SIME (NÚMERO/AÑO) DEL CERTIFICADO DE OBRA EN CURSO, EN EL QUE SE AGREGA EL CHECKLIST
- DESCRIPCIÓN DEL CERTIFICADO DE OBRA A PAGAR EN EL PRESENTE EXPEDIENTE
- IMPORTE A PAGAR EN EL PRESENTE CERTIFICADO (\$)

3. DATOS DE ÚLTIMOS CERTIFICADOS PAGADOS AL MOMENTO DE COMPLETAR EL CHECK Y TRAMITAR EL CERTIFICADO EN CURSO
SOLO APLICA PARA MECANISMO DE TRANSFERENCIA TIPO 2

3. DATOS DE ÚLTIMOS CERTIFICADOS PAGOS PENDIENTES DE ACREDITAR RENDICIÓN DE CUENTAS
Aplica solo para MECANISMOS DE PAGO TIPO 2

CERTIFICADO (descripción abreviada)	CÓDIGO SIME	EXPTE. ELECTRÓNICO	Monto Bruto (\$)	Monto Pagado (\$)

En principio, en la grilla corresponde indicar los datos del certificado de obra inmediato anterior pagado, respecto a la tramitación del certificado en curso.

Ejemplo: si el certificado en curso es el segundo certificado de la obra, corresponde indicar los datos correspondientes al certificado n° 1.

3186



Variantes:

- En el caso que la sede y/o Distrito haya cursado, en conjunto, varios certificados de obras por convenios para su aprobación y tramitación al pago, la grilla debe estar completada con un único registro: el del último certificado inmediato anterior pagado a todos ellos. Ejemplo: si se cursan en simultáneo los certificados de obra números 3, 4 y 5, en cada uno de ellos debe estar agregado el checklist declarando la rendición de cuentas del certificado n° 2.
- Como consecuencia de la variante anterior, al momento de cursar el certificado n° 6 deberán declararse como acreditadas las rendiciones de cuentas de los certificados de obra n° 3, 4 y 5; a estos fines de encuentra la grilla dispuesta.

4. DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA LA RENDICIÓN DE CUENTAS

4. DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA LA RENDICIÓN DE CUENTAS (EMBEBIDOS)

Si es CASO 1: certificado en curso / Si es CASO 2: último certificado pagado

- Se incorpora factura del Contratista a nombre del Comitente
- Se incorpora comprobante de transferencia realizada por el Comitente al Contratista o recibo de cobro

SEGÚN EL MECANISMO QUE CORRESPONDA, AGREGAR LA DOCUMENTACIÓN EN FORMATO EMBEBIDO

- **CONFECCIÓN Y FIRMA DEL IFGRA CHECKLIST:** definido según los alcances operacionales de cada sede/distrito
- **CONTROL Y VERIFICACIÓN DEL IFGRA CHECKLIST:** DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN o SECCIÓN CONTADURÍA

4.2.4 Rendición final de cuentas y cierre

El expediente de rendición de cuentas de cada OBRA quedará cerrado cuando en este se incorpore:

CONVE-2023-15826420-APN-DNV#MOP

- la rendición de cuentas del último certificado la obra (R.P./ Medición Final)

0186



emitido, aprobado y pagado por la Dirección Nacional de Vialidad

- se agregue un listado emitido por el SIGO con todos los certificados de la obra pagados por la Dirección Nacional de Vialidad.

- se envíe en Expediente Electrónico a la GUARDA TEMPORAL en GDE.

5. Casos de excepción

Las OBRAS POR ADMINISTRACIÓN a erogarse en virtud de convenios con Gobiernos Provinciales, Municipales y Otros Entes quedan exceptuadas de esta metodología particular.

6. Circuito de pago en CASA CENTRAL

Las áreas técnicas de la Gerencia Ejecutiva de Administración y Finanzas deben verificar que en cada expediente de certificado de obra alcanzado por esta metodología se encuentre el checklist correspondiente controlado y verificado por las áreas técnicas del Distrito/sede origen de la certificación.

El incumplimiento de alguno de los requisitos expuestos puede originar la devolución del expediente electrónico del certificado de obra al Distrito de origen, con el fin de subsanar/regularizar las observaciones efectuadas.

7. ANEXO

Planilla checklist en formato MS-EXCEL

CONVE-2023-15826420-APN-DNV#MOP

0186



Ministerio de
Obras Públicas
Argentina

90 m/s
Vialidad Nacional

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

ANEXO II

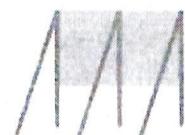
CARTELES DE OBRA

Ejemplo

6 mts.



Ejemplo



4 mts.

2 mts.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CARTEL DE OBRA

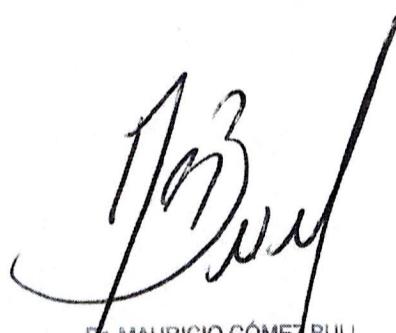
1. El cartel será confeccionado en chapa de hierro BWG n 24, sobre una estructura de perfiles de hierro o bastidores de madera.
2. Dimensiones 6 mts de ancho x 4 mts de alto.
3. Vientos de sujeción reforzados de acuerdo a las características de la zona.
4. Apoyo de hormigón de 1 mt de profundidad como mínimo.
5. La gráfica en vinilo autoadhesivo (scotchcal 3M o similar). Con barniz UV en señalética (garantía 3 años)

INFORMACIÓN ADICIONAL PARA IMPRENTA

Impresión a color 4/4

OBSERVACIONES

- La distancia entre la base del cartel y el piso será de 2 mts.
- La estructura considera tratamiento anticorrosivo.
- Es importante que el lugar de la instalación sea verificado y revisado por el inspector fiscal correspondiente, esto con el objetivo de supervisar que se cumplan todas las medidas de seguridad.


Dr. MAURICIO GÓMEZ BULL.
PRESIDENTE
HONORABLE DIRECTORIO
A.G.V.P.

CONVE-2023-15826420-APN-DNV#MOP

22

IF 2023-15824669-APN-RRIICP#DNV
Página 22 de 22

0186



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio**

Número: CONVE-2023-15826420-APN-DNV#MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 10 de Febrero de 2023

Referencia: EX2022-23997271-APN-DNV#MOP - Convenio y Anexos I y II entre esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD y la ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ, para la ejecución de la obra: "RUTA PROVINCIAL N°43".-

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 22 pagina/s.

Digitally signed by Gestión Documental Electrónica
Date: 2023.02.10 16:22:18 -03:00

Gustavo Hector Arrieta
Administrador General
Dirección Nacional de Vialidad

0186

Digitally signed by Gestión Documental Electrónica
Date: 2023.02.10 16:22:19 -03:00